



Soledad, 13 de marzo de 2020

Proceso	Impugnación de paternidad.
Demandante	ANDRES CAMILO QUIÑONEZ ROMERO
Demandado	JESUS DAVID ALVAREZ YEPEZ Y VALERY HILARYS DE LA ASUNCION CARDENA
Radicado	08758 31 84 001 2019 0044500

Informe secretarial: Señora Juez: A su despacho el presente proceso de la referencia, con escrito por parte de la parte demandante, solicitando que se les conceda amparo de pobreza. . Sírvasse proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Trece (13) de marzo del año dos mil veinte 2020

Visto el informe secretarial, se observa el escrito por parte del señor ANDRES CAMILO QUIÑONEZ ROMERO, solicitando, el amparo de pobreza, toda vez que no se encuentran en capacidad para sufragar los costos que conlleva el objeto de la presente demanda.

Como quiera, que el peticionario manifestó bajo juramento, encontrarse en las condiciones señaladas en el art.151 y 152 del C.G.P., y que no se ha dictado sentencia dentro del proceso, se accederá a la solicitud promovida por las partes.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el AMPARO DE POBREZA a favor del señor ANDRES CAMILO QUIÑONEZ ROMERO. Se advierte que el amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales, honorarios de auxiliares de la justicia, no será condenado en costas, ni tendrá que sufragar expensas por diligencias, servicios o actividades que el Estado pueda prestar a través de sus órganos, pero no los que presten particulares, los cuales deberán ser cubiertos por la parte interesada.

SEGUNDO: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

J.G.N
Palacio de Justicia, calle 20, carrera 21 esquina.
Correo:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

SICGMA

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 10 de julio 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 48 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ